

LEY 977 DE 2005

LEY 977 DE 2005



LEY 977 DE 2005

(julio 25)

Diario Oficial No. 45.981 de 26 de julio de 2005

Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:
1. Mediante Sentencia C-500-05 de 17 de mayo de 2005, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, la Corte Constitucional revisó Objeciones Presidenciales del Proyecto de Ley Senado y Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política. Ley Declarada EXEQUIBLE respecto de las objeciones presentadas.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. La Nación colombiana se une a la celebración de los 400 años de fundación del Municipio de Nocaima en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a la memoria de su fundador Alonso Vásquez de Cisneros y se reconocen los tres pilares fundamentales de su idiosincrasia: su vocación agrícola-panelera, sus valores educativos y su tradición cultural. Esta celebración se conmemorará el día 3 de junio del año 2005.

ARTÍCULO 2o. El Gobierno Nacional podrá incluir dentro del presupuesto general de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social

en el municipio de Nocaima, departamento de Cundinamarca:

1. Construcción Coliseo Cubierto Municipal. 2. Ampliación y dotación de la Normal Nacional del Municipio. 3. Terminación del Colegio Agropecuario Las Mercedes. 4. Ampliación y dotación de la Casa de la Cultura Mariano Ospina Pérez. 5. Construcción de la Variante de Nocaima. 6. Telefonía Social en las zonas rurales del Municipio. 7. Mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales del Municipio. 8. Construcción, ampliación y mejoramiento del Alcantarillado. 9. Construcción de la Biblioteca Pública. 10. Centro de Acopio. 11. Mejoramiento de la Tecnificación panelera mediante la adecuación y dotación de ramadas comunitarias. 12. Parque comercial y cultural del Trapiche. 13. Construcción vía alterna hacia los municipios de Nimaima, La Peña y Vergara. 14. Pavimentación de la carretera Cascajal-Nocaima.

ARTÍCULO 3o. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,
Zulema del Carmen Jattin Corrales.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de julio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Cultura,
María Consuelo Araújo Castro.

